



**Honorable Concejo Deliberante**

2025

**Ordenanza**

**Número:**

**Referencia:** ORDENANZA N° 165/25

---

**TESTIMONIO:**

**VISTO:**

El expediente administrativo N° 4008-7239/A/2025 caratulado “Solicita escrituración a favor de María Agustina Velázquez por Ley N°10.830”, y;

**CONSIDERANDO:**

En fecha 26 de abril de 2002 suscriben Boleto de Compraventa, por una parte Municipalidad de Balcarce, representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. José Luis Pérez, en carácter de “Vendedor”, y la Sra. Mirta Rosa Velázquez en carácter de “Compradora”. Allí acuerdan la venta de un inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección D, Manzana 51B, Parcela 65, (Casa nro. 2) Partida Inmobiliaria N° 008-22326.-

En fecha 26 de septiembre de 2025, la Sra. Mirta Rosa Velázquez cede de manera onerosa Posición Contractual del contrato mencionado en el párrafo anterior a su hija María Agustina Velázquez.-

Que la Sra. María Agustina Velázquez solicita ante Escribanía General de Gobierno proceder al trámite de escrituración por medio de Ley 10.830, del inmueble ubicado en Barrio Parque Municipal de la ciudad de Balcarce, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Manzana 51B, Parcela 65, (Casa nro. 2) Partida Inmobiliaria N° 008-22326.-

Se procedió al tramo inicial del trámite y en fecha 23 de Septiembre del presente año se llevó a cabo Encuesta Socio-Económica por la Dirección de Regularización Dominial de la Municipalidad de Balcarce. De dicho informe

se manifiesta aptitud de la solicitante para realizar la escrituración de la vivienda por intermedio del trámite solicitado. Además, la Sra. Velázquez cumple con los requisitos legales y los parámetros socio-económicos a los efectos de proceder a su requerimiento, esto es, destinar el inmueble a vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente.-

Según lo dispuesto por el artículo 4º inciso d), de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en la regularización dominial de situaciones de interés social como la presente. Dicho derecho surge del contrato primigenio suscripto entre la cedente y la Municipalidad de Balcarce, en el cual la Sra. Velázquez asumió todas las obligaciones y derechos, encontrándose al momento de la cesión de posición contractual en posesión efectiva y cumpliendo con el destino de vivienda única y de ocupación permanente, en consonancia con los requisitos establecidos en la normativa vigente.-

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 165/25**

**ARTÍCULO 1.**- Autorícese a escriturar por medio de Ley 10.830, a favor de la Sra. María Agustina Velázquez el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Manzana 51B, Parcela 65, (Casa nro. 2) Partida Inmobiliaria N° 008-22326, ubicado en el Barrio Parque Municipal de la ciudad de Balcarce.-

**ARTÍCULO 2.**- Requírase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la correspondiente escritura traslativa de dominio a favor de la mencionada en el artículo precedente.-

**ARTÍCULO 3.**-Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los trece días del mes de noviembre de dos mil veinticinco. FIRMADO: Agustín Cassini - PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-